



## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 38 LUMINARIAS PEATONALES Y CAMBIO DE CABEZALES LED EN POSTES"

En Santa Bárbara, a 13 de mayo de 2013, entre la Municipalidad de Santa Bárbara, en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde Sr. DANIEL SEBASTIÁN SALAMANCA PÉREZ, Cédula de Identidad Nº 8.782.058-0, con domicilio laboral en calle Rosas Nº 160 de Santa Bárbara, por una parte y por otra Importadora y Exportadora Clever Ltda., RUT 77.327.630-7, representada por el Sr. Ricardo Antonio Ulloa Guzmán, Cédula de Identidad Nº 8.725.386-4, con domicilio en Calle Pinto Gustavo Cabello Olguín 874, de la ciudad de Rancagua; en adelante "El Contratista", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Contratista, se obliga por el presente instrumento a ejecutar la obra que se describe: "Adquisición e Instalación de 38 Luminarias Peatonales y Cambio de Cabezas Led en Postes"; de acuerdo a los ítems del presupuesto aprobado; el que se ceñirá a las Bases Administrativas Generales, Bases Especiales, Especificaciones Técnicas, la Oferta de la Empresa, a las leyes, reglamentos, normas y demás antecedentes que sirvieron para realizar el llamado a Licitación de la Obra en mención.

**SEGUNDO:** El plazo de la Obra es de 50 días corridos, a contar del día siguiente en que se formalice el Acta de entrega de terreno, con el oferente antes indicado.

**TERCERO:** El valor de la obra asciende a la suma de \$36.511.578 (Treinta y seis millones quinientos once mil quinientos setenta y ocho pesos), con impuesto incluido. Este valor se cancelará mediante estados de pago mensuales proporcionales que serán visados y autorizados por la Inspección Técnica de la Obra (ITO), los cuales se pagarán en relación con el estado de avance de la Obra, según lo señalado en las Bases Administrativas Generales. El último estado de pago será cancelado con el Certificado de Recepción conforme de la Obra.

**CUARTO:** Los trabajadores que la Empresa contrate para la realización de su trabajo, serán de su absoluta y total responsabilidad, especialmente en lo referente a Leyes Sociales, Tributarias, elementos de seguridad, etc.

**QUINTO:** Si La Empresa no diera cumplimiento oportunamente al pago de remuneraciones del personal a su cargo o leyes sociales, dará lugar a la suspensión del estado de pago correspondiente; hasta que haya subsanado totalmente cualquier observación de tipo legal o laboral de los trabajadores.

**SEXTO:** El incumplimiento del programa de trabajo referido en la oferta, dará lugar al término del contrato.

**SÉPTIMO:** La Empresa deberá garantizar a la Municipalidad el Fiel cumplimiento del Contrato, a través de un Vale Vista o Boleta de Garantía por un monto correspondiente al 10 % del monto ofertado y deberá cumplir con lo establecido en las Bases.

**OCTAVO:** La Empresa al momento de firmar el presente contrato declara haberlo leído y aceptado como también manifiesta conocer y aceptar en su totalidad las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que conforman el llamado a Licitación Pública.

**NOVENO:** Las partes fijan su domicilio en Santa Bárbara y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santa Bárbara.

**DÉCIMO:** Los comparecientes aprueban las cláusulas del presente contrato en todas sus partes y para constancia lo firman en cuadruplicado.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato quedará sujeto a la siguiente tramitación para su validez.

El Oferente firma este instrumento ante Ministro de Fe.

RICARDO ULLOA GUZMÁN  
REPRESENTANTE LEGAL

DANIEL SALAMANCA PÉREZ  
ALCALDE



FIRMA ANTE MÍ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE